

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 9 III 2020

130

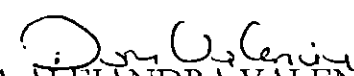
Proceso No. 11001400305020170049400

Téngase en cuenta para los efectos que en derecho corresponda, que el demandado JORGE ALBERTO CASTRO CHAVES se notificó mediante Curador Ad-litem, previo al emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, y dentro de la oportunidad conferida por la ley, contestó la demanda sin formular excepciones.

De las excepciones formuladas por la parte demandada en escrito visible a folios 47 al 48, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$150.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 26 de hoy 11 0 JUL 2020, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.